



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2026000015

“ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. ATLAN20260212EN5060318715 de fecha 12 de Febrero de 2026, el (la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS identificado (a) con la C.C. No. 85.453.451, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación Departamental en el(la) I.E. MARTILLO de Ponedera (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

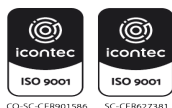
LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a educación, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$19.620.000) PESOS M/Cte para el(los) siguiente(s) beneficiario(s):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PARENTESCO	VALOR
901.202.673	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL ¿GERVASIO RUBIO¿	N/A	\$ 19.620.000

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS ha prestado sus servicios y es docente activo desde 06 de Septiembre de 2005, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2025

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000015 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS identificado(a) con C.C. número 85.453.451 ”

AÑO	VALOR
2005	\$ 129.911
2006	\$ 964.420
2007	\$ 1.243.462
2008	\$ 1.268.274
2009	\$ 1.503.258
2010	\$ 1.547.622
2011	\$ 1.467.959
2012	\$ 1.540.490
2013	\$ 1.594.253
2014	\$ 1.687.676
2015	\$ 1.823.786
2016	\$ 2.145.923
2017	\$ 2.975.695
2018	\$ 3.201.205
2019	\$ 3.535.679
2020	\$ 3.686.498
2021	\$ 3.917.980
2022	\$ 4.364.762
2023	\$ 4.882.381
2024	\$ 6.726.570
VALOR TOTAL	\$ 50.207.804

TOTAL CESANTÍAS

\$ 50.207.804

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	ATLANV2022000023	04/03/2022	18/04/2022	\$ 19.056.462
Compra de Vivienda/Lote	369	23/05/2014	08/08/2014	\$ 11.259.649

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 30.316.111

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE (\$30.316.111) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000015 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS identificado(a) con C.C. número 85.453.451 ”

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **IBARRA CREUS JORGE LUIS**, identificado (a) con la **C.C. No. 85.453.451**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$50.207.804) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE (\$30.316.111) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$19.620.000) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA
C.C.	85.453.451	JORGE LUIS IBARRA CREUS	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Ahorros	0484079934

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2026000015 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente IBARRA CREUS JORGE LUIS identificado(a) con C.C. número 85.453.451 ”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 26/02/2026**
maribel.castro@sedatlantico.gov.co

Aprobó: **Hora: 04:09:26 PM**
maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307